



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

N.R.

0003

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO ABOGADO

1
2
3
4
5
6 ESCRITURA DE CONSTITUCION En la ciudad de San
7 DE LA COMPANIA MATERPACKIN Francisco de Quito,
8 INDUSTRIAS DE MATERIALES DE Capital de la Repú-
9 EMPAQUE CIA. LTDA.,- blica del Ecuador,
10 CUANTIA: S/.5'000.000,00 hoy Viernes nueve-
11 Df 4 Copias.- (9) del mes de Enero
12 de mil novecientos
13 ochenta y siete,an
14 te mi el Notario-
15 Vigésimo Octavo de-
16 este Cantón, doctor
17 Juan del Pozo Cas-
18 trillón, comparecen: los señores: Liborio Isaac
19 Arias/Basantes por sus propios derechos y, además
20 en calidad de mandatario de la señora doña Martha
21 Arias/Basantes de Rodriguez, conforme consta de la
22 copia certificada del poder que se acompaña a la -
23 presente escritura como documento habilitante; el
24 señor Jorge Isaac Arias Galeas; el señor Francisco
25 Arias Galeas y la señorita Mónica Arias Galeas, por
26 sus propios derechos.- Los comparecientes son de -
27 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciu-
28 dad, de estado civil casados, excepto la señorita-

1 Mónica Arias Galeas que es soltera; mayores de -
2 edad, capaces para contratar y contraer cualesquier
3 clase de obligaciones, a quienes de conocerles doy
4 fe, y me piden elevar a escritura pública el conte-
5 nido de la siguiente minuta que hoy me presentan y
6 que dice como sigue:- S E Ñ O R N O T A R I O:-
7 En el registro de escrituras públicas a su cargo,-
8 sírvase incluir una de constitución de una Compañía
9 de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguien-
10 tes cláusulas:- P R I M E R A :- C o m p a r e -
11 c i e n t e s :- Comparecen al otorgamiento de las
12 escrituras los señores: ¹⁾Liborio Isaac Arias Basan-
13 tes, por sus propios derechos y, además en calidad
14 de mandatario de la señora ²⁾Martha Arias Basantes
15 de Rodriguez, de conformidad al poder que se agre-
16 ga como documento habilitante; el señor ³⁾Jorge I-
17 saac Arias Galeas, el señor ⁴⁾Francisco Arias Galeas
18 y la señorita ⁵⁾Mónica Arias Galeas.- Los compare-
19 cientes son mayores de edad, de estado civil casa-
20 dos a excepción de la señorita Mónica Arias Galeas
21 que es soltera, domiciliados en esta ciudad de -
22 Quito, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente ca-
23 paces para contratar, quienes expresan su voluntad
24 de constituir una compañía de responsabilidad limi-
25 tada al tenor de los Estatutos que a continuación
26 se describen:- S E G U N D A :- E s t a t u t o s
27 d e l a C o m p a ñ í a :- C A P I T U L O
28 P R I M E R O :- D e l a C o m p a ñ í a,-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 denominación, objeto, dura-
2 ción, nacionalidad y domi-
3 cilio :- ARTICULO PRIMERO :-
4 Denominación :- La Compañía se denomi-
5 nará: MATERPACKIN INDUSTRIAS DE MATERIALES DE EM-
6 PAQUE CIA. LTDA.".- Se registrá por las leyes de la
7 república del Ecuador, especialmente por la Ley de
8 Compañías y por el presente estatuto.- ARTI-
9 CULO SEGUNDO :- Objeto :- La -
10 compañía se dedicará a las siguientes actividades:
11 Fabricación y elaboración de etiquetas autoadhesi-
12 vas, cintas de embalaje; fabricación de etiquetas
13 industriales de papel y estampados; elaboración-
14 de papel y productos derivados; elaboración de tin-
15 tas y embases; fabricación de solventes y sus deri-
16 vados; importación y exportación de maquinaria, he-
17 rramientas y repuestos de engomadoras, cortadoras
18 y afin con el objeto social de la compañía; impor-
19 tación y exportación de materia prima de las activi-
20 dades de la compañía; relacionarse con otras empre-
21 sas y actuar como representante de compañías nacio-
22 nales y extranjeras para cumplir su objeto social;-
23 realizar toda clase de actos y contratos permiti-
24 dos por las leyes para cumplir su objeto social.-
25 Participar en constituciones y aumentos de capital
26 en otras compañías.- ARTICULO TERCER-
27 RO :- La Compañía tendrá un plazo de duración -
28 de veinte y cuatro años, contados desde la fecha

1 de inscripción de la escritura de constitución en
2 el registro mercantil; este plazo podrá prorrogar-
3 se o disminuirse por resolución adoptada por la -
4 Junta General de Socios.- A R T I C U L O C U A R
5 T O :- N a c i o n a l i d a d y d o m i -
6 c i l l i o :- La Compañía es de nacionalidad ecua-
7 toriana y su domicilio es la ciudad de Quito, pu-
8 diendo establecer agencias o sucursales en otras-
9 ciudades del país, así como también en el exterior.-
10 C A P I T U L O S E G U N D O :- E l C a p i
11 t a l :- A R T I C U L O Q U I N T O :- E l -
12 capital social de la compañía es de CINCO MILLONES
13 DE SUCRES (S/. 5'000.000,00) dividido en CINCO MIL
14 (5.000) participaciones de un mil sucres de valor
15 cada una (S/. 1.000,00).- A R T I C U L O S E X
16 T O :- C e s i ó n d e P a r t i c i p a -
17 c i o n e s :- La cesión de participaciones se -
18 realizará de conformidad con lo dispuesto en el ar-
19 tículo ciento quince de la Ley de Compañías.- Los
20 socios serán preferidos en la adquisición de las -
21 participaciones a prorrata de las que son propie-
22 tarios.- C A P I T U L O T E R C E R O :- D e
23 l a a d m i n i s t r a c i ó n , d e l a -
24 J u n t a G e n e r a l :- La Compañía será -
25 dirigida y gobernada por la Junta General de socios
26 y Administrada por el Gerente General y Presidente.-
27 A R T I C U L O S E P T I M O :- A t r i b u -
28 c i o n e s d e l a J u n t a G e n e -



0001

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 r a l :- La Junta General de socios legalmente -
2 convocada y reunida acorde al artículo ciento -
3 diez y ocho de la Ley de Compañías, es el Organo-
4 supremo de la compañía y tiene poderes para resol-
5 ver todos los asuntos relacionados con la actividad
6 de la sociedad y dentro de los límites estableci-
7 dos por la Ley, podrá decidir lo que estime conve-
8 niente para la buena marcha de la Compañía.- La-
9 Junta General de socios se considerará instalada-
10 en primera convocatoria cuando los concurrentes a
11 ellas representen más del cincuenta por ciento del
12 capital social.- En segunda convocatoria se reu-
13 nirá con el número de socios que asistan, debiendo
14 expresarse este particular en la convocatoria.- Las
15 atribuciones son las siguientes: a).- Designar y
16 remover al Presidente y Gerente General de la com-
17 pañia, la remoción se realizará por causas legales.-
18 b).- Fijar las remuneraciones del Presidente y -
19 Gerente General.- c).- Conocer y aprobar las cuen-
20 tas y los balances anuales que presente el Gerente
21 General.- d).- Resolver sobre el reparto de uti-
22 lidades.- e).- Decidir sobre el aumento o dismi-
23 nución de capital y la prórroga del contrato social.-
24 f).- Disponer que se entablen las acciones corres-
25 pondientes contra los administradores.- g).- Ejer-
26 cer las demás atribuciones establecidas por la Ley.-
27 Las que no estén o estuvieran delegadas por la Ley
28 o los Estatutos al Presidente o al Gerente General.-

1 A R T I C U L O O C T A V O :- A t r i b u c i o

2 n e s d e l P r e s i d e n t e :- El Presi-

3 dente durará dos años en su cargo, pero podrá ser

4 indefinidamente reelegido; sus funciones se prorro-

5 garán hasta ser legalmente reemplazado.- Son atri-

6 buciones del Presidente las siguientes:- a).- Reem-

7 plazar al Gerente General en los casos de ausencia

8 temporal o definitiva.- b).- Cumplir y hacer -

9 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta -

10 General de socios.- c).- Presidir las sesiones -

11 de la Junta General de socios.- d).- Convocar -

12 individual o conjuntamente con el Gerente General

13 a Junta General de socios.- e).- Suscribir los

14 certificados de aportación y las actas de Junta-

15 General.- f).- Realizar supervisión administra-

16 tiva cuando sea requerido por escrito por el señor

17 Gerente General y, g).- Las demás atribuciones-

18 que le concede la Ley y las decisiones de la Junta

19 General de socios, siempre y cuando no estén asig-

20 nadas a otros cargos.- El Presidente puede ser -

21 o no socio de la compañía.- A R T I C U L O N O

22 V E N O :- A t r i b u c i o n e s d e l G e

23 r e n t e G e n e r a l :- El Gerente General-

24 durará dos años en su cargo, pero podrá ser inde-

25 finidamente reelegido; podrá ser removido por deci-

26 sión de la Junta General por causas legales y jus-

27 tificadas.- Sus atribuciones son las siguientes:-

28 a).- Representar judicial y extrajudicial a la -



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

0005

1 compañía.- b).- Actuar como Secretario de la Jun-
2 ta General de socios.- c).- Convocar individual
3 o conjuntamente con el Presidente de la compañía
4 a Junta General de socios.- d).- Organizar y di-
5 rigir las oficinas.- e).- Supervisar que se lle-
6 ven los libros de contabilidad y llevar por si mis-
7 mo, el libro de actas y de participaciones y socios.
8 f).- Presentar una memoria de la situación adminis-
9 trativa y financiera de la compañía, anualmente.-
10 g).- Autorizar y suscribir contratos y documentos
11 de crédito sin límite de cuantía.- h).- Ejercer
12 las funciones adicionales que la Ley de Compañías-
13 señala y las que disponga la Junta General de socios,
14 siempre y cuando no estén asignadas a otra dignidad.
15 El Gerente General puede ser o no socio de la com-
16 pañia.- A R T I C U L O D E C I M O :- F i s -
17 c a l i z a c i ó n :- La fiscalización estará -
18 a cargo de la Junta General de socios, quién podrá
19 nombrar si estima conveniente, un Comisario.- A R
20 T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :- Cla-
21 s e s d e J u n t a y C o n v o c a t o
22 r i a s :- Las reuniones de Junta General de socios,
23 serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias
24 se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro
25 de los tres meses posteriores a la finalización -
26 del ejercicio económico de la compañía y conocerán
27 los Balances anuales, los informes que presente el
28 Gerente General.- Resolverán sobre la distribución-

1 de las utilidades y cualquier otro punto o asunto
2 puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas ex-
3 traordinarias se reunirán en cualquier época del-
4 año.- Tanto en las Juntas ordinarias como extraor-
5 dinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntua-
6 lizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto en
7 el artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-
8 pañas.- Las convocatorias serán hechas mediante-
9 comunicaciones suscritas por el Presidente o Geren-
10 te General individual o conjuntamente; las convoca-
11 torias serán enviadas al domicilio que tenga regis-
12 trado cada socio en la compañía, con ocho días de-
13 anticipación al señalado para la reunión, en dicho-
14 lapso no se contará la fecha de la notificación
15 de la convocatoria ni la de celebración de la Jun-
16 ta.- El o los socios que representen por lo menos
17 el diez por ciento del capital social podrán soli-
18 citar por escrito al Gerente General, en cualquier
19 tiempo, la convocatoria a Junta General de socios,
20 para que se traten los asuntos que se indiquen en
21 su petición.- Si el Gerente General no lo hiciere
22 en el plazo de quince días, contados desde la fecha
23 de recibida la petición, el o los socios podrán re-
24 currir al señor Superintendente de Compañías, soli-
25 citando dicha convocatoria.- Las decisiones se -
26 tomarán por mayoría de votos del capital social -
27 concorrente, entendiéndose que el socio tiene dere-
28 cho a voto por cada participación de un mil sucres;



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

0003

1 los votos en blanco se sumarán a la mayoría, al i-
2 gual que las abstenciones.- Las resoluciones de la
3 Junta General de socios son obligatorias para to-
4 dos los socios, inclusive para los inasistentes
5 o los que votaren en contra.- Las actas se lleva-
6 rán a máquina y foliadas con numeración continua
7 y sucesiva y firmadas por el Presidente y Secreta-
8 rio de la compañía.- A R T I C U L O D E C I M O
9 S E G U N D O :- D e l a s u t i l i d a -
10 d e s :- Las utilidades obtenidas en cada ejer-
11 cicio económico, se distribuirán de acuerdo con la
12 Ley en la forma como determine la Junta General
13 de socios.- A R T I C U L O D E C I M O T E R
14 C E R O :- D i s o l u c i ó n :- Son causales-
15 de disolución de la compañía todas aquellas que se
16 hallan establecidas en el artículo tres cientos no-
17 venta y cuatro de la Ley de Compañías y la resolu-
18 ción de la Junta General de socios.- A R T I C U
19 L O D E C I M O C U A R T O :- L i q u i -
20 d a c i ó n :- En caso de disolución y liquidación
21 de la compañía, no habiendo oposición entre los so-
22 cios, asumirá las funciones de liquidador el Ge-
23 rente General, de existir oposición, la Junta Gene-
24 ral de socios nombrará uno o más liquidadores y sus
25 atribuciones les corresponderá las dispuestas en la
26 Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O
27 Q U I N T O :- S u s c r i p c i ó n y p a g o
28 d e l C a p i t a l S o c i a l :- El Capital

28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
social está suscrito y pagado de la siguiente forma:-----																											
SOCIOS.-								CAPITAL SUS- CRITO.-					CAPITAL PA- GADO ESPECIE					NUMERO DE PAR- TICIPACIONES.-									
Liborio Isaac Arias B.								1'400.000,00 ✓					1'400.000,00 ✓					1.400									
Martha Arias de Rodriguez								1'400.000,00 ✓					1'400.000,00 ✓					1.400									
Jorge Isaac Arias G.								750.000,00 ✓					750.000,00 ✓					750									
Francisco Arias G.								750.000,00 ✓					750.000,00 ✓					750									
Mónica Arias G.								700.000,00 ✓					700.000,00 ✓					700									
								5'000.000,00 ✓					5'000.000,00 ✓					5.000 ✓									

0007



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 El aporte en especie que realizan los socios con-
2 siste en lo siguiente:- U N O :- Máquina Automá-
3 tica Troqueladora-Impresora, marca Monarch Marking,
4 serie M-siete cuatro seis tres ocho siete tres Mo-
5 delo ALM-Gseis con un motor del uno H.P.- Troque-
6 les para producción de etiquetas de los siguientes-
7 tipos: mil ciento diez, mil ciento quince, mil-
8 ciento veinte y seis, setenta y cinco, setenta y-
9 seis, ciento setenta y ocho, Accesorios y repues-
10 tos.- / D O S :- Máquina automática Cortadora, rebo-
11 binadora, marca MONARCH MARKING serie N-siete seis
12 cuatro cinco nueve siete cinco, modelo ASM-Pcuatro
13 dos motores del uno H.P., Accesorios y repuestos.-
14 Los socios dejan constancia que han avaluado las-
15 especies que se aportan en los siguientes valores:
16 La máquina Engomadora le avalúan en TRES MILLONES
17 DE SUCRES y la máquina Cortadora y sus accesorios
18 en DOS MILLONES DE SUCRES, los socios indican que
19 los valores asignados son menores a los precios-
20 de mercado; los socios transfieren el dominio y -
21 propiedad de la maquinaria a favor de la compañía,
22 dichas máquinas se encuentran libre de gravámen y
23 además cumplen con el objeto social de la sociedad.-
24 Los socios dejan constancia también que, responde-
25 rán solidariamente frente a la compañía y ante ter-
26 ceros por el valor asignado de las máquinas.- Las
27 máquinas han sido adquiridas en copropiedad por los
28 socios aportantes en los montos que constan en el-

1 cuadro de integración del capital social, los por-
2 centajes que les corresponde a cada socio son: el
3 veinte y ocho por ciento a la socia Martha Arias
4 de Rodriguez; el veintiocho por ciento a Liborio I.
5 Arias y Mónica Arias el catorce por ciento; el quince por
6 ciento a Jorge Arias y Francisco Arias a cada uno.- Los
7 socios recibirán por su aporte las participaciones
8 que se indica en el cuadro de integración de capital.

9 D I S P O S I C I O N T R A N S I T O R I A :-

10 Los socios nombran como Presidente al señor Libo-
11 rio Isaac Arias y como Gerente General al señor-
12 Francisco Arias, por el período de dos años.- Los
13 socios fundadores delegan al señor Jorge Acosta-
14 para que realice los trámites para legalizar la -
15 constitución de la compañía.- firmado).- Señor-
16 doctor don Fabián Suárez Tinajero, Abogado del Co-
17 legio de Abogados de Quito, con matrícula profesio-
18 nal número dos mil doscientos noventa y dos.- DO

19 C U M E N T O H A B I L I T A N T E :- COPIA-
20 CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR MARTHA
21 ARIAS DE RODRIGUEZ, EN FAVOR DE LIBORIO ISAAC ARIAS
22 BASANTES.- CUANTIA INDETERMINADA.- En la ciudad-
23 de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
24 día Jueves dieciséis (16) de Agosto de mil nove-
25 cientos ochenta y cuatro, ante mi Doctor Guillermo
26 Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito,
27 comparece la señora MARTHA ARIAS DE RODRIGUEZ, por
28 sus propios derechos.- La compareciente es mayor-

0033



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 de edad, ecuatoriana, casada, legalmente capaz y -
2 hábil para contratar y obligarse, domiciliada y -
3 residente en esta ciudad y a quién de conocerles -
4 doy fe.- Bien instruída por mí el Notario, sobre-
5 el objeto y resultados de esta Escritura de Poder-
6 Especial, que libre y voluntariamente a otorgarla
7 procede, de conformidad con la minuta que me entre-
8 ga, cuyo tenor literal y que transcribo, es el si-
9 guiente:- S E Ñ O R N O T A R I O :- Sírvase-
10 incorporar al protocolo de su digno cargo, la pre-
11 sente minuta que contiene un Poder Especial amplio
12 y suficiente, cual en derecho se requiere, al te-
13 nor de las siguientes cláusulas:- P R I M E R A :-
14 Yo, MARTHA ARIAS DE RODRIGUEZ, confiero Poder Es-
15 pecial al señor LIBORIO ISAAC ARIAS BASANTES, para
16 que en mi nombre y representación comparezca en-
17 la constitución de compañías, tanto Anónimas, Limi-
18 tadas o de cualquier género.- Además, como socia
19 de cooperativas de ahorro, de servicios y de vivien-
20 da.- Así como también participe en aumentos de -
21 capital aportando numerario o en especie.- S E G U N
22 D A :- Para que participe o intervenga en mi re-
23 presentación de las Juntas Generales de Socios o -
24 Accionistas de las Compañías.- El mandatario tiene-
25 todas las facultades de decisión en los asuntos que
26 se trate, entre los que se puede señalar en forma-
27 especial, el nombrar administradores y Comisarios-
28 u organismo de control y fiscalización; aprobación-

1 de Balances anuales; el votar sobre el destino de
2 las utilidades; el de absolver pérdidas; el parti-
3 cipar en aumentos de capital, fusión, disolución-
4 y liquidación de las Compañías o Cooperativas;-
5 el decidir sobre el reparto de los activos en caso
6 de liquidación.- T E R C E R A :- El mandatario
7 está autorizado para que transfiera las acciones o
8 participaciones a terceras personas, previa autori-
9 zación por escrito, la misma que le proporcionaré
10 cuando el mandatario me solicite para el efecto.-
11 C U A R T A :- El mandatario tiene además, la fa-
12 cultad de transferir o delegar parte o en su tota-
13 lidad de las facultades antes descritas a otra -
14 persona, sea mediante carta poder, o mediante la -
15 respectiva escritura pública.- Q U I N T A :- El
16 mandatario tiene además las facultades dispuestas
17 en el Artículo cincuenta (Art.50) del Código de
18 Procedimiento Civil, pudiendo delegar este poder
19 a otra persona total o parcialmente y también revo-
20 car tal delegación.- Usted, señor Notario, se dig-
21 nará anteponer y agregar las demás cláusulas de -
2 estilo para la validez del presente contrato.- Re-
3 dactó la minuta: firmado).- Doctor Carlos Her-
4 doiza, con inscripción Profesional Número dos mil
5 ciento sesenta y uno, al Colegio de Abogados de -
6 Quito.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada
7 a escritura pública, con todo su valor legal.- Pa-
8 ra su otorgamiento, se observaron los preceptos de-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

0000

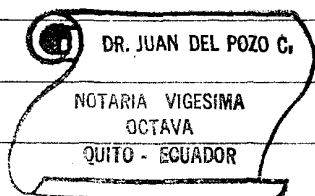
1 Ley.- Y leída que le fue íntegramente a la compa-
2 reciente, por mí el Notario, la aprueba y firma con-
3 migo en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.-
4 firmado).- Martha Arias de Rodríguez, Portadora de
5 la Cédula de Ciudadanía Número uno siete cero uno
6 dos cinco cuatro dos cuatro-tres.- Cédula Tributa
7 ria número tres siete nueve cinco nueve cero.- El
8 Notario, firmado).- Guillermo Buendía Endara, G.
9 Buendía E.- Se otorgó ante mí, en fe de ello con-
10 fiero en DOS (2) fojas útiles, esta SEGUNDA COPIA
11 CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a cuatro de
12 Agosto de mil novecientos ochenta y seis.- firma-
13 do).- El Notario, doctor Guillermo Buendía Endara,
14 NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON QUITO.- (Existe impre
15 so un sello).- Hasta aquí la minuta que queda e-
16 levada a escritura pública con todo el valor legal.-
17 Leída que fue por mí el Notario a los comparecien-
18 tes, éstos para constancia se ratifican y firman -
19 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
20 firmado).- Señor Liborio Isaac Arias Basantes.- Cé
21 dula de Identidad número diez y siete-cero uno seis
22 cinco cero nueve uno-uno.- Cédula Tributaria núme-
23 ro cero cinco tres seis uno.- firmado).- Señor -
24 don Jorge Isaac Arias Galeas.- Cédula de Identidad
25 número diez y siete-cero cuatro nueve dos tres seis
26 cero-cuatro.- Cédula Tributaria número uno seis dos
27 tres uno seis.- firmado).- Señor don Francisco A-
28 rias Galeas.- Cédula de Identidad número diez y -

siete-cero siete dos siete dos nueve tres-cuatro.-

firmado).- Señorita Mónica Arias Galeas.- Cédula
de Identidad número diez y siete-cero siete dos ocho
ocho uno ocho-siete.- Cédula Tributaria número-
cinco seis cero cero seis.- firmado).- El Notario
Vigésimo Octavo del Cantón, doctor Juan del Pozo--
Castrillón.-

Se otorgó ante mi,
y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, en
ocho fojas útiles, firmándola y sellándola en Qui-
to, a doce de Enero de mil novecientos ochenta y -
siete.-

EL NOTARIO,



[Signature]
Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO : ECUADOR

[Signature]
Ra...



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

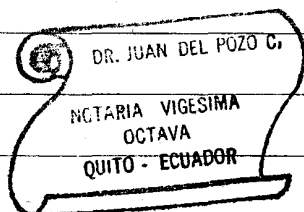
NOTARIO

ABOGADO

Quito - Ecuador

1 Z O N :- Con esta fecha tomé nota al margen de la
2 Escritura Matriz de la Cnstitución de la Compañía-
3 MATERPACKIN INDUSTRIAS DE MATERIALES DE EMPAQUE CIA.
4 LTDA., otorgada ante mi el 9 de Enero de 1.987, de-
5 la aprobación de la misma, constante en la Resolu-
6 ción N°87.1.2.1.00483, emitida por la Superintenden
7 cia de Compañías con fecha 6 de Abril de 1.987.-
8 Quito, a 21 de Abril de 1.987.-

9 EL NOTARIO,



14 Dr. JUAN DEL POZO C.
15 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
16 QUITO - ECUADOR
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la
2 Resolución número cuatrocientos ochenta y tres de la se-
3 ñora Superintendente de Compañías, Encargada, de seis de
4 Atril de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número
5 575 del Registro Mercantil, tomo 118.- Queda archivada la
6 Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Cons-
7 titución, de la Compañía " MATERPACKIN INDUSTRIAS DE MATE-
8 RIALES DE EMPAQUE CIA.LTDA.", otorgada el nueve de Enero
9 de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Vigé-
10 simo Octavo de este Cantón Dr. Juan Del Pozo C...- Se fijó
11 un extracto signado con el número 465.- Se da así cumpli-
12 miento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Reso-
13 lución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733
14 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial
15 878 de veinte y nueve de Agosto del mismo año.- Se anotó
16 en el Repertorio bajo el número 4673.- Quito, a diez y -
17 nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.- EL RE-
18 GISTRADOR ENCARGADO.- *[Firma]*

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28